

¡HOLA! SOMOS EL HUB

SENA - REGIONAL ANTIOQUIA





RUT (Registro único tributario): Todo lo que necesitas saber

**HUB de
INNOVACIÓN**
REGIONAL ANTIOQUIA



www.sena.edu.co

Nos mueve...

Crear espacios y metodologías para que las **ideas innovadoras tomen forma.**

Creemos que las tecnologías emergentes y la creatividad son el medio para adaptarnos al cambio y lograr encontrar respuestas mas sostenibles y practicas para resolver los desafíos sociales, económicos y ambientales que atraviesa nuestra sociedad.

Somos una estrategia para crear, donde esta permitido equivocarte y pivotar; Somos un lugar para darle un plan a las ideas con innovación y tecnología. **Somos el Hub de innovación, regional Antioquia.**



**HUB de
INNOVACIÓN**
REGIONAL ANTIOQUIA

Temas



1. ¿Qué es el RUT?
2. ¿Para qué sirve el RUT?
3. Normatividad relacionada
4. Inscripción en el RUT
5. Quienes estas obligados a inscribirse en el RUT
6. Sanciones relativas al RUT
7. Cuando se debe actualizar el RUT
8. Estructura del RUT
9. Actividades económicas
10. Tips finales

QUE ES EL RUT



El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, así como aquellos que por disposición legal deban hacerlo o por decisión de la DIAN conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes.

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

DIAN
Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales

MUSICA
Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

001

Concepto: 13 Actualización de oficina

4. Número de formulario: 1454800

1062032

14. Buzón electrónico: 32

IDENTIFICACION

1. Tipo de contribuyente: 2. Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: 2. Cédula de ciudadanía

26. Número de identificación: 12285

27. Fecha expedición: 2006

28. País: 169 Colombia

29. Departamento: Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

37. Signo:

UBICACION

38. Departamento: 169 Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio: 11 Bogotá, D.C.

43. Código postal: 44. Teléfono 1: 373 45. Teléfono 2:

PARA QUE SIRVE EL RUT



Contar con el RUT le permite:

- Que terceros con quienes usted sostenga una relación comercial, laboral o económica identifiquen su actividad económica registrada en el RUT.
- Acreditar e identificar la actividad económica ante terceros con quienes sostenga una relación comercial, laboral o económica en general.
- Identificar y reconocer sus obligaciones Tributarias Aduaneras y Cambiarias (TAC) frente al Estado Colombiano.
- Realizar los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones TAC a través de los servicios en línea y presenciales que le ofrece la DIAN.
- Finalmente, define cada una de las responsabilidades de índole tributaria y aduanera a las cuales está sujeto, permitiéndole a la entidad ejercer un mejor control sobre el cumplimiento de estas y adicionalmente comunicarse oportunamente sobre el vencimiento de las obligaciones.

NORMATIVIDAD RELACIONADA



- Decreto 678 de 2022
- Decreto 1847 de 2021
- Decreto 1091 de 2020
- Decreto 1468 de 2019
- Resolución 13 del 15 de febrero de 2019.
- Decreto 1415 de 2018
- Decreto 589 de 2016
- Resolución 55 del 14 de junio de 2016.
- Resolución 52 del 21 de junio de 2016.
- Resolución 8346 de Septiembre 16 de 2004.
- Decreto 1625 del 11 Octubre de 2016
- Resolución 70 del 3 de noviembre de 2016.
- Decreto Ley 19 del 10 de Enero de 2012
- Resolución 139 de noviembre 21 de 2012.
- Artículo 555-1 del Estatuto tributario
- Artículo 555-2 del Estatuto tributario

Decreto 678 de 2022

- Obligación de inscripción en el Registro Único Tributario RUT.
- Los elementos que integran el Registro Único Tributario –RUT
- Verificación de la información en el Registro Único Tributario – RUT
- Suspensión de la inscripción en el Registro Único Tributario –RUT
- Cancelación de la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT
- Documentos para la solicitud de cancelación
- Reactivación del Registro Único Tributario - RUT.

INSCRIPCION EN EL RUT



- El trámite de inscripción en el RUT se podrá realizar de forma presencial o virtual (inclusive si se encuentra en el exterior).
- En el siguiente link encontramos una guía paso a paso para realizar el proceso de inscripción:

https://www.dian.gov.co/impuestos/personas/Documents/Paso_a_paso_RUT_virtual.pdf

PASO A PASO

INSCRIPCIÓN VIRTUAL RUT

OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUT



- Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras por cada establecimiento permanente o sucursal que tengan en el territorio nacional;
- Las personas naturales sin residencia en Colombia y las sociedades y entidades extranjeras están obligadas a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluida la de declarar por las rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional percibidas directamente y no atribuibles a algún establecimiento permanente o sucursal en el país, cuando ello proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 591 y 592 del Estatuto Tributario;
- Los sujetos sin residencia o sin domicilio en Colombia que presten servicios desde el exterior, gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA) en Colombia, a sujetos que no estén en la obligación de practicarles la retención en la fuente a título del impuesto sobre las ventas (IVA), prevista en el numeral 3 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, deberán inscribirse para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, incluidas las de recaudar, declarar y pagar el impuesto sobre las ventas (IVA), de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 420 y parágrafo 2 del artículo 437 del Estatuto Tributario;
- Las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario de ganancias ocasionales, y demás impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN);
- Los patrimonios autónomos constituidos para desarrollar operaciones de comercio exterior, en desarrollo y cumplimiento de la regulación aduanera y aquellos casos que por disposiciones especiales deban contar con un Número de Identificación Tributaria (NIT) individual;
- Los inversionistas extranjeros obligados a cumplir deberes formales;
- Los inversionistas no residentes ni domiciliados en Colombia titulares de inversiones de capital del exterior de portafolio, independientemente de la modalidad o vehículo utilizado para efectuar la inversión;
- Las sucursales en el país de personas jurídicas o entidades extranjeras;
- Las personas naturales que actúan en calidad de representantes legales, mandatarios, delegados, apoderados y representantes en general que deban suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes a nombre del contribuyente, responsable, agente retenedor, declarante, informante o inversionista extranjero, en materia tributaria, aduanera o cambiaria. Así mismo, deben cumplir con esta inscripción los revisores fiscales y contadores, que deban suscribir declaraciones por disposición legal;
- Las personas y entidades no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio y las personas naturales no responsables del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares;
- Los responsables del impuesto sobre las ventas (IVA) y no responsables del impuesto sobre las ventas (IVA);
- Las personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), que requieran la expedición de NIT cuando por disposiciones especiales están obligadas a expedir factura, o como consecuencia del desarrollo de una actividad económica no gravada;
- Los responsables y no responsables del impuesto nacional al consumo;
- Los responsables del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM;
- Los agentes retenedores;
- Los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros;
- Los profesionales de compra y venta de divisas en efectivo y cheques de viajeros;
- Los obligados a declarar el ingreso o salida del país de divisas o moneda legal colombiana en efectivo;
- Los sujetos sobre los cuales la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) requiera la inscripción para efectos del control del cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales que administra;
- Las personas que decidan acogerse voluntariamente al Impuesto Unificado SIMPLE; o
- Quienes estén obligados al cumplimiento con las obligaciones sustanciales y formales de las estructuras sin personería jurídica o similares.



SANCIONES RELATIVAS AL RUT



1. Sanción por no inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), antes del inicio de la actividad, por parte de quien esté obligado a hacerlo. Se impondrá la clausura del establecimiento, sede, local, negocio u oficina, por el término de un (1) día por cada mes o fracción de mes de retraso en la inscripción, o una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la inscripción, para quienes no tengan establecimiento, sede, local, negocio u oficina.
2. Sanción por no exhibir en lugar visible al público la certificación de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), por parte del responsable del régimen simplificado del IVA. Se impondrá una multa equivalente a diez (10) UVT.
3. Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario (RUT). Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.
4. Se impondrá una multa equivalente a cien (100) UVT por informar datos falsos, incompletos o equivocados, por parte del inscrito o del obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario, RUT.



ACTUALIZACION DEL RUT



- La actualización del Registro Único Tributario procede cuando se modifiquen o adicionen los datos consignados originalmente en este registro en cualquiera de sus elementos constitutivos identificación, ubicación o clasificación.
- Tenga en cuenta que es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario (RUT), a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.
- Esta actualización se puede hacer de manera virtual.
- La actualización en el RUT es gratis.
- En el siguiente link encontramos una guía paso a paso para realizar el proceso de actualización:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Paso-a-paso-actualizacion-en-linea-RUT.pdf>

PASO A PASO

**ACTUALIZACIÓN
EN LÍNEA
RUT**

ESTRUCTURA DEL RUT



- Identificación
- Ubicación
- Clasificación
- Naturaleza y constitución
- Información de quien representa a la persona o a la empresa y la calidad en que lo hace, ya sea representante legal, apoderado o heredero, entre otras opciones.
- Socios o miembros de junta
- Revisores fiscales y/o contador de la empresa.
- Establecimientos asociados
- Estado o beneficio que tenga la empresa

En el siguiente link encontramos una guía de las secciones del Formulario del Registro Único Tributario(RUT):

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Secciones-RUT-DIAN.pdf>

ACTIVIDADES ECONOMICAS



- Está ubicada en la primera hoja del RUT en la sección de clasificación.
- Aplica tanto a personas naturales como jurídicas.
- El RUT permite colocar más de una actividad.
- Debe indicarse la fecha en que se inicia la actividad.
- Es muy importante que esta información sea veraz.
- En el siguiente link encontramos una guía sobre las actividades económicas:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Documents/Abece-Actividades-Economicas.pdf>

CLASIFICACIÓN																									
Actividad principal						Actividad económica						Otras actividades						Ocupación				52. Número establecimientos			
46. Código		47. Fecha inicio actividad				48. Código		49. Fecha inicio actividad				50. Código		1		2		51. Código							
6	3	1	2	2	0	2	1	0	1	1	9														
Responsabilidades, Calidades y Atributos																									
53. Código																									
49 - No responsable de IVA																									

TIPS FINALES



El RUT es gratis

El Registro Único Tributario (RUT) no tiene costo. Usted puede obtenerlo o actualizarlo virtualmente (con excepción de los datos de identificación) o en los puntos de contacto de la DIAN, sin intermediarios.

Consulte nuestros canales de atención en:
<https://www.dian.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>, en la opción **Contáctenos**.



Vigencia del RUT

La vigencia del Registro Único Tributario (RUT) es **indefinida** y no es necesaria su renovación.

Por eso, las empresas o entidades no deben pedirle el RUT con la fecha actualizada. Lo que sí pueden hacer es verificar la fecha de generación del documento, en su parte inferior derecha.



¿Cómo saber si usted debe actualizar el RUT?

Si cambió su correo electrónico, dirección, teléfono o actividad económica, usted debe actualizar su información dentro del mes siguiente a los cambios.

***Artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016, reiterado en la Circular externa Número 000001 del 15 de marzo de 2023.**



Cuide su información

No permita que otras personas utilicen su RUT porque podrían hacerlo para fines fraudulentos. Esto podría ocasionarle sanciones y el pago de impuestos que no le corresponden.

Su información de acceso al sistema de la DIAN es personal e intransferible y debe cuidarla, tal y como hace con la de sus cuentas bancarias, por ejemplo.

Finalmente, tenga en cuenta que los datos que incluya en el formulario del RUT deben ser exactos, veraces y confiables, pues la DIAN los usará para comunicarle información importante.

Dar información falsa o incompleta puede causarle sanciones, así que tenga cuidado y revise periódicamente que su información esté en regla.

Contáctanos

✉ Infoinnovacion@sena.edu.co

☎ 302 721 1502

Síguenos en:

  [hubinnovacion](#)
[SENAcomunica](#)



GRACIAS

Línea de atención al ciudadano: 01 8000 910270
Línea de atención al empresario: 01 8000 910682



www.sena.edu.co